



Tunja, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARLOS GUSTAVO PUERTO SALAMANCA
DEMANDADO	GERMAN RICARDO CAMACHO BARRERA
RADICADO	150013153002-2020-00113-00

El señor CARLOS GUSTAVO PUERTO SALAMANCA por intermedio de apoderado, impetra demanda ejecutiva, contra GERMAN RICARDO CAMACHO BARRERA, GUSTAVO IVAN CAMACHO BARRERA y ANA MARIA CAMACHO BARRERA.

Calificada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G.P, toda vez que se observan las siguientes falencias:

- 1.- No se indica el domicilio de los ejecutados.
- 2.- No se aporta memorial poder para iniciar el proceso a través de apoderado.
- 3.- El titulo valor que se pretende hacer valer no es legible.

En consecuencia y en virtud de lo señalado en el artículo 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane los defectos aludidos, so pena de rechazo.

Con fundamento en lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR, la demanda EJECUTIVA impetrada por CARLOS GUSTAVO PUERTO SALAMANCA por intermedio de apoderado, impetra demanda ejecutiva, contra GERMAN RICARDO CAMACHO BARRERA, GUSTAVO IVAN CAMACHO BARRERA y ANA MARIA CAMACHO BARRERA.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por estado No. 19 hoy once (11) de septiembre de 2020.

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)